

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AV AVILLAS S.A.
Demandado: Santander Blanco Ramos
Radicación: 760013103019-2021-00096-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00096-00
SANTIAGO DE CALI, 24 DE JUNIO DE 2021**

Revisada la actuación surtida, advierte el despacho que la parte actora no subsanó dentro del término establecido lo dispuesto en el Auto de inadmisión de fecha 11 junio de 2021, motivo por el cual habrá de rechazarse la demanda tal como lo dispone el Art. 90 núm. 7 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la misma a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUNIO 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AV AVILLAS S.A.
Demandado: Santander Blanco Ramos
Radicación: 760013103019-2021-00096-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c23fbf74c942c75a6c4bff82b92b2dbe9a6bb6816e92cd0514a5ee2cfc0254dd

Documento generado en 24/06/2021 10:54:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>